

- El o la Gobernador (a) Regional de Pasco, quien lo preside.
- El o la Gerente (a) Regional de Desarrollo Social a través de la Sub Geréncia de Desarrollo e Inclusión Social, quien asume la Secretaría Técnica.
- El o la presidente(a) de la Comisión Ordinaria del Niño, Juventud, Equidad de Género y Comunidades Campesinas y nativas del Gobierno Regional.
- · Un o una representante de la Municipalidad Provincial de Pasco.
- · Un o una representante de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.
- Un o una representante de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- Un o una representante del Consejo Regional de la Juventud de Pasco.
- Un o una representante de la Dirección Regional de Salud de Pasco.
- Un o una representante de la Dirección Regional de Educación de Pasco.
- Un o una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un o una representante del Ministerio Público del Distrito Judicial Pasco.
 - Un o una representante del Poder Judicial Pasco.
- Un o una representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social enlace Pasco.
 - Un o una representante del INABIF Pasco.
- Un o una representante del Programa Nacional Aurora de la Región Pasco.
- · Un o una representante del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes Pasco.
 - Un o una representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un o una representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un o una representante de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la pobreza Pasco.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la responsabilidad del monitoreo del cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social con atención a la Personas con Discapacidad, conjuntamente con el Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Pasco.

Artículo Quinto.- ENCOMENDAR, a la Secretaría Técnica del Consejo Regional Consejo Regional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Pasco, asumida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos, la elaboración de la propuesta de Reglamento de la presente Ordenanza, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza Regional, el cual será aprobado mediante Decreto Regional.

Artículo Sexto.- DISPONER, al Ejecutivo Regional de Pasco, priorizar los Proyectos de Inversión Pública a favor de la Infancia y Adolescencia, garantizando la asignación de recursos presupuestarios para su ejecución, en concordancia con el Plan Regional Concertado y en el

marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estrátégico. Artículo Séptimo.- DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

Artículo Octavo. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Noveno.- ENCARGAR, al Gobernador Regional, disponga la publicación de la presente ordenanza regional en el diario oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Pasco, en cumplimiento de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Pasco, para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla, en el departamento de Pasco, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

GERSON ROLANDO GRIJALVA SANTOS Presidente del Consejo Regional

Mando se publique, registre y cumpla.

En la Provincia de Pasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA Gobernador Regional

2251877-1

Designan Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco para el periodo

ACUERDO Nº 01-2024-G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 9 de enero 2024.

POR CUANTO:

CONSEJO REGIONAL DFI GORIFRNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867. y sus modificatorias, en Primera Sesión Ordinaria del día nueve de enero del año dos mil veinticuatro, por mayoría de los consejeros presentes han aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28968, Ley que Modifica la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 24 de enero de 2007, establece que: "Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional"; lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría (...);

Que, el artículo único de la Ley Nº 29053, Ley que Modifica la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modifica el Artículo 13º respecto al Consejo Regional, en los siguientes términos: "(...) Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales. Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.

Que, el literal "a. a" artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional, entre sus atribuciones dispone "Elegir al presidente de Consejo Regional" Asimismo, en el artículo 15º dentro de los derechos funcionales consigna: "El Consejo Regional, como órgano colegiado es representado y presidido por el presidente (a) del Consejo Regional, quien es elegido anualmente en la primera sesión del Consejo Regional, por mayoría simple de sus miembros";

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado Ordenanza Regional Nº 368-2015-G.R. P/CR;

SE ACUERDA:

Primero.- DESIGNAR al Sr. Yon Jilmer BONILLA MALPARTIDA, consejero Regional por la Provincia de Daniel Alcides Carrión, como presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, para el periodo **Segundo.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

YON JILMER BONILLA MALPARTIDA Presidente del Consejo Regional

2252106-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza que da inicio al Proceso de Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual correspondiente al Año Fiscal 2025 del Gobierno Regional Piura

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 497-2024/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053 y demás normas complementarias y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 60°, establece entre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia; y, promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas:

requieran las organizaciones de base involucradas; Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada con Ley Nº 29298, establece las fases del proceso participativo, señalando que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza, siendo los titulares de pliego los responsables de llevar adelante

las distintas fases del proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, del 12 de abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado: "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2, establece como roles del Consejo Regional en el Presupuesto Participativo: aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso, fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso y Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, con Ordenanza Regional N° 469-2022/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de febrero de 2022, se aprobó la modificación de los artículos 3, 4, 6, 18, 19, 20 y 23 del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Enfoque Multianual del Gobierno Regional Piura, el mismo que fue aprobado con

Ordenanza Regional Nº 447-2019/GRPCR de fecha 28 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 044-2023/GRP-410100 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que en Sesión Ordinaria N° 02-2023-CCR, realizada el 27 de diciembre de 2023, el Consejo de Coordinación Regional emitió opinión consultiva favorable respecto a dar inicio del Proceso de Presupuesto Participativo con Enfoque Multianual correspondiente al Año Fiscal 2025; además comunica que, 1. La programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales, según lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones; 2. El Presupuesto Participativo se articula a la fase de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Regionales, en concordancia con el numeral 27.3 del artículo 27° de la Formulación Presupuestaria del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; 3. El Presupuesto Participativo considera los procedimientos y criterios técnicos que establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019/63.01; 4. La priorización de inversiones se articula a los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC, el Pacto Político por la Gobernabilidad Regional de Piura 2023 - 2026; el Plan Nacional de Desarrollo al 2050; los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como el planeamiento institucional de la gestión regional; 5. La cartera de inversiones de Impacto Regional toma en cuenta los criterios que delimitan los proyectos de impacto regional según lo establece el Decreto Supremo N° 097-2009-EF; 6. Los resultados del Presupuesto Participativo se consideran insumo en la fase de programación de la PMI, la cual debe responder efectivamente en la reducción de brechas conforme lo establecen los lineamientos normativos del SNPMyGI; por tanto solicita se apruebe la norma que regule lo antes descrito iniciando este proceso; Que, mediante Informe N° 303-2023/GRP-410000

Que, mediante Informe N° 303-2023/GRP-410000 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia General Regional dar inicio del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Año 2025, y la aprobación del Consejo Regional previa opinión legal de la Oficina Regional Piura; y con proveído de fecha 03 de enero de 2024, inserto en el Informe N° 303-2023/GRP-410000, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 021-2024/GRP-460000 de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre inicio del Proceso de Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual correspondiente al Año Fiscal 2025; concluyendo que, en atención a lo resuelto por el Consejo de Coordinación Regional a través de su Acta de fecha 27 de diciembre de 2023, es competencia del Consejo Regional la aprobación del inicio del Presupuesto Participativo con Enfoque Multianual del Año Fiscal 2025, así como su cronograma; y, con Memorando N° 18-2024/GRP-400000 de fecha 09 de enero de 2024, Gerencia General Regional remite a la Secretaría del Consejo Regional el expediente administrativo que contiene la propuesta de aprobación del inicio del Presupuesto Participativo con Enfoque Multianual del Año Fiscal 2025, así como su cronograma;

Que, con Informe N° 002-2024/CR-GRP-EACCR-ACJM de fecha 12 de enero de 2024, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional concluye que es procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional de esta propuesta; y con Dictamen N° 01-2024/GRP-CR-CPPTyAT de fecha 22 de enero de 2024, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, recomienda la aprobación mediante Ordenanza Regional de la propuesta remitida;